



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 141/2013
REF. N° 196.439/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 182,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LA BECA
INDÍGENA GESTIONADA POR LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS.

SANTIAGO, 19 MAR. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 182, de 2012, sobre auditoría al programa de beca indígena gestionado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Maximiliano Corral Palacios.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta al citado Informe Final N° 182, de 2012 remitida mediante oficio N° 740, de 2013, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

*Contraloría General
de la República*

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.	<p>ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</p> <p>En relación con la entrega de la información requerida en el proceso de auditoría, la JUNAEB realizó en general diligentes gestiones para su entrega. No obstante, en lo que respecta a los expedientes de la submuestra seleccionada, presentó a la comisión fiscalizadora solo 72 de los 77 expedientes requeridos.</p>	<p>En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que se definió como prioritario concluir a más tardar al 30 de noviembre de 2012, el proceso de migración de formularios 2011 al nuevo sistema de almacenamiento y resguardo de documentación. Agrega, que esta medida permite tener un mayor control de la información de respaldo, mejorar ostensiblemente los tiempos de búsqueda y entrega de antecedentes en la oportunidad que sea requerida.</p>	<p>Sobre el particular, se evidenció que el proceso de migración de la información a la empresa externa, Microsistem, se encuentra finalizado para los años 2011, 2012 y primer semestre del año 2013. De esta forma, los expedientes de los beneficiarios de las becas administradas por la institución, son resguardados por este proveedor externo de acuerdo al convenio firmado entre las partes.</p>	<p>Conforme a las validaciones efectuadas y a los antecedentes examinados, se subsana la observación.</p>
III.	<p>EXAMEN DE CUENTA</p> <p>En cuanto al Manual de Procedimiento de la Beca Indígena, cabe manifestar, que este se aprobó con posterioridad al inicio del proceso de recepción de los antecedentes de renovación de la misma, de modo que los cambios sobre los criterios, plazos y la acreditación de la ascendencia indígena, fueron realizados ya iniciado el proceso de renovación y postulación, situación que repercute en el pago del subsidio, lo que vulnera el principio de certeza jurídica, y eventualmente el de igualdad de los participantes en el ejercicio de su derecho a postular a la renovación de la beca de que se trata. En este sentido, es dable consignar que las bases que rigen los concursos deben estar vigentes de manera anticipada, toda vez que constituyen el marco jurídico que permite realizar dichos certámenes con la seguridad de que en él se respeten los principios de objetividad, transparencia e igualdad de los postulantes (aplica criterio contenido en dictamen N° 2.916, de 2001, de este Organismo de Control).</p>	<p>Al respecto, la JUNAEB expone que por medio de la resolución exenta N° 3.818, de 4 de diciembre de 2012, se aprobó el Manual de Procedimientos de la Beca Indígena proceso 2012- 2013, antes de comenzar la recepción de documentación para la postulación y renovación de la beca.</p>	<p>Se constató que para el proceso de entrega de becas del año 2012, la JUNAEB aprobó su respectivo manual en forma previa al inicio del proceso de postulación y selección de los beneficiarios, de acuerdo a lo requerido por este Organismo de Control.</p>	<p>En virtud de lo antes expuesto, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
2. De las supervisiones al proceso	<p>En lo que se refiere a las supervisiones, se precisó que la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB efectuó una revisión a 340 casos, a fin de verificar que la información registrada en el sistema informático, ingresada por las redes colaboradoras, se ajustara a la documentación de respaldo contenida en los expedientes. De dicho examen, se constató que un 59% de los casos revisados, mantenían diferencias quedando de manifiesto que subsistía el riesgo de entregar beneficios sobre la base de información incierta o errada. No obstante lo anterior, la JUNAEB había capacitado a las redes colaboradoras, en relación al proceso de renovación y postulación a las becas con la finalidad de asegurar su correcta entrega.</p>	<p>En su respuesta, la Unidad de Becas de la Dirección Regional Metropolitana de la JUNAEB informa que continúa con los procesos de capacitación de la red colaboradora, que participa en el procedimiento de postulación y entrega de la beca indígena. Asimismo, expone que para el año 2013 la mencionada dirección regional comprometió la renovación de los convenios de colaboración entre la JUNAEB, con al menos el 50% de los municipios de la Región Metropolitana, en los cuales se incorporarán específicamente las obligaciones que asumen ambas instituciones en relación a los programas ejecutados.</p>	<p>Sobre la materia, se advirtió que la entidad en el mes de noviembre de los años 2012 y 2013, efectuó una capacitación general a todos los funcionarios que participan del proceso de postulación, renovación y aprobación de la beca indígena, adjuntando las actas con los asistentes a dichas capacitaciones. Además, en relación a los convenios municipales, se evidenció que estos fueron renovados en un 56%, cumpliendo con lo comprometido por la institución, con el objeto de establecer y formalizar los requerimientos y responsabilidades de cada entidad participante del proceso de otorgamiento de la beca.</p>	<p>De acuerdo a las medidas adoptadas, se subsana la observación.</p>
3. Becas no asignadas	<p>De conformidad a lo expuesto en el calendario proceso 2011 - 2012 sobre Renovación de Beca Indígena y Postulación Beca Indígena, establecido en la resolución exenta N° 1.551, de 20 de abril de 2012, de la JUNAEB y sus posteriores modificaciones, la asignación de las becas debió efectuarse el día 24 de mayo de 2012. Por su parte, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 594, de 25 de mayo de 2012, la JUNAEB otorgó el beneficio a 7.385 alumnos, en circunstancias que debía concederse a 9.999, a esa data, según lo indicado en el oficio circular N° 29, de 24 de mayo de 2012, enviado por el Secretario General (PT), a los Directores Regionales de la JUNAEB. Sobre el particular, la referida resolución exenta N° 594, señala que existen 2.229 becas en calidad de pendientes de asignar, debido a que los formularios de postulación se encuentran en un proceso de validación de antecedentes. Preciso lo anterior, cabe indicar que de acuerdo a las verificaciones realizadas, la JUNAEB no dio cumplimiento a la calendarización sancionada mediante la precitada resolución exenta, toda vez que al 22 de agosto de 2012, todavía estaba asignando los subsidios, encontrándose sin conferir un total de 749.</p>	<p>En relación al proceso 2011-2012, JUNAEB da cuenta de haber adoptado una serie de acciones tendientes a tener un control más riguroso del proceso de otorgamiento de becas indígenas, las cuales se detallan a continuación: a) Emisión de resoluciones exentas por la dirección regional para proceder a becar, suprimir y suspender el beneficio. b) Revisión exhaustiva de toda la documentación que acompaña a los formularios de renovación y postulación al proceso. c) Revisiones documentales y en terreno de los postulantes y renovantes del proceso 2012-2013.</p>	<p>De las validaciones ejecutadas, se evidenció que para el proceso de entrega de becas del año 2012, la JUNAEB adoptó medidas relacionadas con los controles sobre el cumplimiento de plazos y de asignación de las becas bajo revisión, de acuerdo a lo requerido por este Organismo de Control.</p>	<p>En razón a los controles implementados por la institución, se subsana la observación.</p>

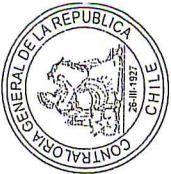
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

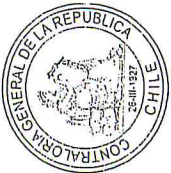
2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>ii.</p> <p>2. De la auditoría interna</p>	<p>ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</p> <p>En relación a la función de la unidad de auditoría interna y, en virtud de la información proporcionada por la JUNAEB, se comprobó que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, a través del oficio N° 313, de 6 de mayo de 2011, solicitó a la dirección nacional del servicio examinado, la indagación respecto de 242 estudiantes que habrían sido beneficiados con la beca en comento, no obstante que carecían de la condición de indígena.</p> <p>En este orden, a fin de resolver la denuncia efectuada por la CONADI, la citada unidad de auditoría interna de la JUNAEB desarrolló la investigación de los casos aludidos, dando cuenta de su resultado mediante el memorando N° 22, de 17 de junio de 2011, en el cual se concluye, que del listado proporcionado, 77 alumnos habían sido beneficiados con el subsidio, verificándose que en el Sistema Nacional de Becas, SINAB, se consignaba que estos contaban con los antecedentes que acreditarían su condición de indígena, no obstante, en la revisión documental, se identificó la existencia de 58 casos que no ostentaban el certificado correspondiente, de los cuales solo 22 fueron regularizados. La omisión para los 36 casos restantes se mantuvo hasta la fecha del Informe Final N° 182, de 2012, de este origen.</p>	<p>En su respuesta, la JUNAEB indica que mediante oficio N° 819, de 21 de junio de 2013, se solicitó a la CONADI la certificación indígena de la nómina de cada uno de los 36 alumnos identificados con su nombre, apellido y RUT, con el objeto de confirmar la información entregada con anterioridad por esa corporación en relación a esos apellidos indígenas.</p>	<p>Al respecto, se constató que la JUNAEB si bien ha adoptado medidas tendientes a acreditar el antecedente requerido por parte de esta Entidad de Control, dicha circunstancia no fue confirmada por la CONADI.</p>	<p>Debido a que la entidad fiscalizada no presentó la certificación faltante, se mantiene la observación.</p>	<p>Remitir en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, la documentación que acredite la condición de indígena de los alumnos observados.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>3. Del Sistema Nacional de Becas</p>	<p>De las verificaciones efectuadas, se determinó que el Sistema Nacional de Becas de la JUNAEB, para los casos de las Becas Indígenas, permite introducir cambios a los antecedentes declarados por la red colaboradora. Dado lo anterior, se comprobó que el sistema admite modificar los antecedentes de un alumno, tales como, notas y situación socioeconómica, entre otros, con el propósito de que pueda cumplir los requisitos de postulación, no obstante que el proceso se encuentre en estado "terminado". Lo expuesto, cobra relevancia dado que el sistema en cuestión es el repositorio de la información con la cual se gestionan las becas en comento. En efecto, en él, las redes colaboradoras ingresan los antecedentes de los postulantes; luego, se realiza el proceso de ranqueo y se define la concesión de la beca. De igual manera, desde allí se obtiene la base de datos con los antecedentes para la validación, a nivel regional, de los potenciales favorecidos. Esta situación denota problemas de control interno, ya que permite obviar los requisitos básicos de postulación y renovación, sin que se margine del proceso a aquellos alumnos que no cumplen con estos, lo que aumenta el riesgo financiero de entregar subsidios a aquellos aspirantes que no califican como beneficiarios, en desmedro de aquellos estudiantes que sí lo hacen.</p>	<p>En su respuesta, la JUNAEB manifiesta que las modificaciones que se implementarán a partir del año 2013 en SINAB en calidad de controles del sistema serán las siguientes: a) Validar la nota mínima como requisito de postulación y renovación, por lo que SINAB no podrá aceptar nota bajo lo establecido. Sólo cuando al renovante se le consigne apelación en estado de excepción permitirá ingresar una nota inferior a lo requerido. b) Validar el IPC indicado en el manual de procedimientos, no pudiendo ingresar renovantes y postulantes que superen el valor máximo establecido.</p>	<p>Se verificó, que si bien durante el año 2012 y 2013, se hicieron solicitudes al área informática para que el SINAB cumpla con los controles definidos por la JUNAEB, no hay evidencia de que estos operen de acuerdo a lo anunciado en su respuesta. Asimismo, se constató a través de la minuta de requerimientos del año 2013 - 2014, a la citada área, que existen indicios de que las aplicaciones durante el año 2013, no funcionaron como se esperaba.</p>	<p>En virtud de los antecedentes revisados y las validaciones efectuadas, se mantiene la observación.</p>	<p>Remitir en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, la documentación que acredite las revisiones realizadas a las notas mínimas para la postulación a la beca y los análisis sobre el IPC establecido en el manual de procedimientos.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.	EXAMEN DE CUENTA				
4.1. Sobre el cumplimiento de los requisitos de la Beca Indígena - Del proceso de acreditación de ascendencia indígena	De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el servicio auditado, se estableció que de los 72 expedientes examinados, 42 no presentaron el certificado de ascendencia indígena, tal como lo exige la normativa. Lo expuesto, vulnera lo consignado en los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que es obligación primordial de los servidores públicos cumplir fiel y esmeradamente, dentro de su competencia, los cometidos propios de sus cargos, con miras a la eficiente atención de las necesidades públicas, por lo que dar por acreditada una condición cuya certificación le corresponde a otra entidad, sin contar con la documentación que debe emitir esta última, transgrede lo ordenado en tales disposiciones.	En su respuesta, la entidad comunica que se solicitó a la CONADI la certificación indígena de la nómina de cada uno de los alumnos identificados con su nombre, apellido y RUT con el objeto de confirmar la información entregada con anterioridad por esa repartición pública respecto de apellidos indígenas, la cual fue respondida mediante oficio N° 605, de 11 de diciembre de 2012, en donde CONADI extiende la certificación de los alumnos observados, exceptuando 4 estudiantes, por lo que se reiteró la petición en el mes de junio de 2013, mediante el oficio N° 1.175.	Se evidenció que la JUNAEB si bien ha adoptado medidas tendientes a acreditar el antecedente requerido por parte de esta Entidad de Control, tal circunstancia no fue confirmada en su totalidad por parte de la CONADI.	Debido a la falta de presentación de la certificación para 4 de los beneficiarios indicados en el Informe Final N° 182, de 2012, de esta Contraloría General, se mantiene la observación.	Remitir en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, la documentación que acredite la condición de indígena de los alumnos pendientes.
4.2. Sobre el cumplimiento de los requisitos de la Beca Indígena - Incumplimiento de plazos de postulación	En relación al plazo de postulación y renovación del año 2011-2012, el referido manual de procedimientos, y sus modificaciones, señala que corresponde al día 20 de abril de 2012, ello, no obstante que de acuerdo a las verificaciones realizadas en el sistema informático SINAB, se comprobó que en algunos casos el cierre de los formularios de postulación excedió esa fecha, otorgándose de igual manera el beneficio, por un monto total de \$ 593.050. La situación expuesta, transgrede el principio de igualdad de los participantes en el ejercicio de su derecho a postular.	Al respecto, la institución expone que se desarrollará e implementará una funcionalidad que permita administrar los cierres del sistema desde el punto de vista del día de la semana y hora, de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos proceso 2013, ítem calendario.	De las validaciones efectuadas, se constató que se implementaron modificaciones al funcionamiento del sistema informático, relativas al cumplimiento de los plazos de cada etapa del proceso de entrega de la Beca Indígena. Para el año 2012, se evidenció que el SINAB contempló una fecha de cierre para ingreso de postulación, congelando el ingreso de nuevos beneficiarios, generando diversos estados que permitieron a la JUNAEB controlar los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Beca Indígena, no obstante, para algunos casos, los retardos aún persisten, justificados por la institución como excepcionales, por externalidades ajenas al proceso.	En virtud de la existencia de casos que incumplen los plazos establecidos, se mantiene la observación.	La efectividad de las medidas adoptadas y la validez de los casos excepcionales informados, será verificada en futuros procesos de fiscalización que efectúe esta Entidad de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>4.3 Sobre el cumplimiento de los requisitos de la Beca Indígena de Incumplimientos de requisito de rendimiento académico</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letras a) y b) del decreto N° 126, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta las Becas Indígenas y Fija su Texto Refundido, "Los beneficiarios de dicho programa deben cumplir con las obligaciones de mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, así como también, mantener buena conducta personal y escolar...", entre otros requisitos. Sobre el particular, cabe manifestar, que si bien el citado Manual de Procedimientos de la Beca Indígena 2011-2012 establece que será responsabilidad del beneficiario mantener dichos requisitos e informar de su modificación, no existe evidencia que permita corroborar la presencia de controles orientados a verificar lo dispuesto en el artículo precedente, toda vez, que la JUNAEB solicita el certificado de notas al final de cada año, pero sólo con el objeto de constatar el requisito de postulación a la renovación del beneficio para el año siguiente, y no como instrumento de acreditación del desempeño académico. En la misma línea, tampoco fue posible comprobar que se lleve a cabo otro tipo de revisión por parte de la entidad, en orden a velar por el cumplimiento del requisito en cuestión.</p>	<p>Referente a esta situación, la JUNAEB comunica que propondrá a CONADI la modificación y mejoramiento del decreto N° 126 cuya última actualización data del año 2005. Agrega, que el documento se encuentra a la fecha en proceso de aprobación por parte del Secretario General de JUNAEB, para luego ser entregado a la CONADI para su aprobación.</p>	<p>Al respecto, se advirtió que la entidad fiscalizada, si bien ha adoptado medidas tendientes a regularizar la situación observada, no hay evidencia que acredite la actual evaluación de los rendimientos académicos de los beneficiarios, en base al certificado de notas de cada uno.</p>	<p>Por lo antes expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>Remitir en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, la documentación que acredite la revisión del rendimiento académico de cada beneficiario en el sistema SINAB, además de la documentación de respaldo relativa a la actualización del decreto antes citado.</p>

AB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
5. De los pagos realizados	Es dable indicar la existencia de 7 casos de beneficiarios que no recibieron los pagos pertinentes, dado que el banco respectivo devolvió los fondos a la JUNAE, debido al no cobro de los beneficios dentro de los 90 días correspondientes, acorde a lo establecido en el número 6 del anexo operativo del convenio servicio de pago de becas, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Banco del Estado de Chile, sancionado mediante resolución exenta N° 1.815, de 2009, de la JUNAE.	En su contestación, la JUNAE informa que solicitó mediante oficio a la dirección regional metropolitana la ubicación de los estudiantes observados para que realicen el cobro de sus becas. Para lo anterior, destacó que se solicitó remitir mediante correo electrónico informativo a los estudiantes, que el pago de sus becas se encontraba disponible para ser cobradas.	De las validaciones efectuadas, se constató que si bien la institución ha adoptado medidas tendientes a regularizar las becas no pagadas, no fue proporcionada la documentación que acreditara que los beneficiarios hayan recibido los pagos pertinentes.	En virtud de la situación antes descrita, se mantiene la observación.	Remitir en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, la documentación que acredite la realización de los pagos de las becas pendientes y la recepción de los fondos por parte de los alumnos becados.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de este documento.

ak
Cabe precisar, que conforme lo requerido en el Informe Final N° 182, de 2012, de esta Contraloría General, la institución instruyó, por medio de la resolución exenta N° 646, de 27 de marzo de 2013, un sumario administrativo con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades, de acuerdo a lo observado en los acápites II, punto 2 y III, numerales 1, 3 y 4, el cual mediante la resolución N° 359, de 21 de agosto de 2013, fue sobreseído. El acto administrativo que dispone dicho sobreseimiento, fue tomado razón con fecha 11 de noviembre del mismo año.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa